

MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO DE ACCIÓN SOCIAL DIRIGIDO AL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

(Aprobada por el Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 4 de mayo de 2023)

Artículo único. Modificación de la normativa para la distribución del fondo de acción social dirigido al personal de la Universidad de La Rioja, aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja en su reunión de 3 de noviembre de 2014

Conforme al acuerdo de la Mesa General de Negociación, adoptado en reunión de 9 de marzo de 2023, se modifica el artículo 3.3.5 de la normativa para la distribución del fondo de acción social dirigido al personal de la Universidad de La Rioja, aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja en su reunión de 3 de noviembre de 2014, y modificada posteriormente en reuniones de 16 de octubre de 2015, 17 de enero de 2017, 27 de septiembre de 2018 y 29 de noviembre de 2022, conforme a la propuesta realizada por la comisión de acción social en su reunión de 7 de marzo de 2023, en los siguientes términos:

“3.3.5 Ayudas de asistencia a personas con discapacidad física y psíquica.

Se podrán conceder ayudas destinadas a sufragar gastos producidos por la asistencia a personas con discapacidad física y psíquica que estén a cargo de los trabajadores que presten servicios en la Universidad de La Rioja. La convocatoria fijará los conceptos cubiertos y las cuantías máximas a conceder.

Se admitirá la compatibilidad con otras ayudas para las personas que acrediten una discapacidad igual o superior a 66% y no superen el límite de renta que se fije en cada convocatoria, siempre que el total de las ayudas recibidas no supere el importe efectivamente desembolsado por el mismo concepto.”.

“3.3.6 Ayudas para el cuidado de ascendientes

Se podrán conceder ayudas con carácter anual destinadas a sufragar gastos de asistencia general, destinados al cuidado de los ascendientes de los trabajadores que presten servicios en la Universidad de La Rioja con las siguientes condiciones:

- a) Tener primer grado de consanguinidad o afinidad.*
- b) Ser mayores de 65 años.*
- c) Que estén a cargo del empleado y que convivan en su domicilio con carácter fijo.*
- d) Que precisen asistencia permanente para la realización de las actividades esenciales de la vida diaria, como aseo, vestido, alimentación, administración de medicamentos, actividades del hogar, movilidad funcionales o locales y asimiladas.*

Los ascendientes no podrán percibir rentas iguales o superiores al límite que se fije en cada convocatoria ni estar acogidos al Sistema de Dependencia.

Las ayudas por estas contingencias podrán alcanzar el 50% de los gastos acreditados con el límite que se fije en cada convocatoria.”.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja.